



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2024-MPLC

Quillabamba, 10 de julio de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2024, de fecha 09 de julio de 2024, Oficio N° 004-2024-MCPPH/A de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana, Distrito de Megantoni. Informe N° 0275-2024-PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 11 de abril de 2024, emitido por el Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados. Informe N° 0283-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 12 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural. Informe Legal N° 000510-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 27 de mayo de 2024, con Proveído N° 3022 de fecha 28 de mayo de 2024, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa*”;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “*Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 128° Creación, señala: “*Las Municipalidades de centros poblados son órganos de gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores*”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021 -MPLC, se aprueba los Lineamientos que regula los Procesos de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de conformidad a la Ley N° 31079, que en su artículo séptimo, establece los requisitos y procedimientos para el desarrollo del estudio de la Adecuación y se realizaran en atención a lo dispuesto por la Ley N° 31079; asimismo, en su artículo décimo, sobre procedimiento de adecuación, señala que: “*La Comisión de adecuación procederá a la revisión del Expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado (la estructura del estudio de adecuación se encuentra en el Anexo N°01 del presente lineamiento), dicha evaluación no excederá los 7 días hábiles. Teniendo 15 días hábiles la Municipalidad del Centro Poblado para el levantamiento de las observaciones*”;

Que, mediante Oficio N° 004-2023-MCPPH/A, de fecha 02 de noviembre del 2023, el Sr. Digno Oviedo Hancoo Alcalde del Centro Poblado de Puerto Huallana, Distrito de Megantoni, solicita la evaluación del expediente de adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Puerto Huallana, Distrito de Megantoni, en cumplimiento a la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidad para su adecuación mediante Ordenanza Municipal; asimismo, precisa que la elaboración del estudio que se presenta, responde a los contenidos mínimos establecidos en la Directiva de adecuación aprobada por la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, mediante Informe N° 036-2024-ALCP/ATyCP/DUR-MPLC, de fecha 06 de marzo del 2024, Abg. Miguel Ángel Pilares Flores - Asistente Legal de Centros Poblados, señala que, visto el expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana, Distrito de Megantoni, emite opinión favorable al componente funcional del expediente, por lo que recomienda se cumpla con la revisión del Componente Territorial para la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, con informe N° 0195-2024-PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 11 de marzo de 2024, el Arq. Paolo José Silva Ripalda - Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, respecto a la evaluación del expediente de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana, **concluye** que, en consideración a que las Municipalidades de Centros Poblados durante la vigencia de la Leyes Orgánicas de Municipalidades N° 23853 y Ley N° 27972 deben cumplir con reunir y presentar los requisitos establecidos en la Ley N° 31079, en atención a ello y evaluado la documentación presentada por el Centro Poblado de Puerto Huallana, del Distrito de Megantoni, emite opinión técnica favorable al componente funcional, quedando observado el componente territorial, por lo que recomienda se levante las observaciones para la adecuación;

Que, mediante Oficio N° 007-2024-MPLC, de fecha 15 de marzo de 2024 el Arq. Wilfredo Ochoa Paz - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana del Distrito de Megantoni, el expediente administrativo sobre adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Puerto Huallana, Distrito de Megantoni, Provincia La Convención, Cusco, para el levantamiento de observaciones, en lo referido al componente territorial, detalladas en el Informe N° 195-2024-PJSR/SGATyCP-MPLC;

Que, mediante Oficio N° 004-2024-MCPNM/A, de fecha 19 de marzo de 2024, el Sr. Digno Oviedo Hancoo - Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana, Distrito de Megantoni, remite el proyecto de adecuación de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2024-MPLC

Municipalidad de Centro Poblado de Puerto Huallana, Distrito de Megantoni, Provincia de La Convención, Región Cusco a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31079, con el levantamiento de las observaciones correspondientes, conforme a los requisitos mínimos establecidos en la Directiva de adecuación aprobada por la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, mediante el Informe N°0254-2024-PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 02 de abril del 2024, el Arq. Paolo José Silva Ripalda - Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, señala que, conforme al levantamiento de observaciones, emite opinión favorable para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana, Distrito de Megantoni de la Provincia de La convención, Región Cusco. Recomendando correr traslado a la unidad correspondiente para proseguir su trámite de adecuación. Consecuentemente mediante Informe N° 0254-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 03 de abril del 2024, el Arq. Wilfredo Ochoa Paz - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, ratifica la opinión favorable para la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Puerto Huallana, Distrito de Megantoni, Provincia La Convención, Cusco, por tanto, la Gerencia Municipal deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica los documentos descritos precedentemente para su Opinión Legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°000510-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 27 de mayo de 2024, el Abg. Américo Álvarez Huamani - Director de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, opina: PROCEDENTE aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana, del Distrito de Megantoni, Provincia La Convención, Región Cusco, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, Ley que Modifica la Ley respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

Que, mediante Dictamen N°0007-2024-C-DUyAT/MPLC, de fecha 26 de junio de 2024, la Comisión de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial La Convención, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo, Dictamina la aprobación de la “Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana, del Distrito de Megantoni, Provincia La Convención, Departamento del Cusco”. Recomendado se remita al Concejo Municipal para su respectiva deliberación y aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3 del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el pleno del Concejo Municipal con el voto Unánime, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y, con la Autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO HUALLANA, DEL DISTRITO DE MEGANTONI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31079, Ley que Modifica la ley respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, Modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad del Centro Poblado de Puerto Huallana.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados y demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de La Convención (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CV: Alcalde
GA: Asesoría
MOPPE: MOPPE
DUR: DUR
SGATyR: SGATyR
OT: OT
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI- 23984679